

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2020
SDM-SC- 22611

Señor (a):
MARIA DOLORES ARDILA
CALLE 23 A # 71 A -53 TORRE 6 APTO 803
CIUDAD

431 72	Mujeres de Evolución	Desconocido	No Existe Número
		Reinvento	No Reintegrado
		1 de 10	Con el 10
		Alta en	Con el 10
		Fu. de mayor	
Edwin Pérez			
19 FEB '20			
Motorizado			
CC 8222 312			
NO EXTE CAR 23A			

REF: RESPUESTA SDM – 22318

Señora MARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000023438987 de fecha 12/06/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ..” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación

[illegible]

etaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
ono (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA DOLORES ARDILA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 41565536
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección

CRA 18C N 50-09 S

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 860915 de fecha 07/26/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con fome lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

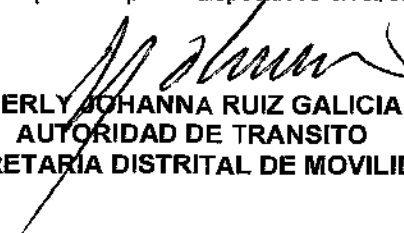
DISPOSITIVOS MÓVILES- MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 110010000023438987 de fecha 12/06/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Vianeta Ortiz

Bogotá D C , 4 de febrero de 2020
SDM-SC- 22611

Señor (a)
MARIA DOLORES ARDILA
CALLE 23 A # 71 A -53 TORRE 6 APTO 803
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM – 22318

Señora MARIA

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **110010000023438987** de fecha **12/06/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de entrega informó como causal **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. HT 900.062.017-9 POSTECPRESS Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de Servicio: 12514708 Fecha Pre-Atención: 14/09/2016 15:04:50		YG231037200C0																					
1111 542	Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaria Distrital Movilidad / Dirección de (Régimen Adm. Terr. VOT) Dirección Calle: N° 37 74 Nit/C: CT 1 8090900601 Identificación: 11001 90008082545988* Teléfono: 9849498 CX* 031K Código Postal: 111011060 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Correo Electrónico: 111087	Causas Excepcionales: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Recurrido</td> <td>CA</td> <td>Cargado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>FA</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>Pasado</td> </tr> <tr> <td>ND</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Acreditado</td> </tr> <tr> <td>CR</td> <td>Causa no usada</td> <td>EC</td> <td>Excepción en trámite</td> </tr> </table>		RE	Recurrido	CA	Cargado	NE	No existe	FA	No contestado	NR	No reside	PA	Pasado	ND	No reclamado	AC	Acreditado	CR	Causa no usada	EC	Excepción en trámite
	RE	Recurrido	CA	Cargado																			
NE	No existe	FA	No contestado																				
NR	No reside	PA	Pasado																				
ND	No reclamado	AC	Acreditado																				
CR	Causa no usada	EC	Excepción en trámite																				
Destinatario: Nombre/Razón Social: MARIA COLORES ARDILA VHB341 Dirección: CRA 18C N 50 85 S Identificación: 313009724 3202590986 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1106252K1 Correo: 1111542 Dpto: BOGOTÁ D.C.	Pluma: <i>Adriana Ardila</i> Fecha de entrega: Distribuidor: C: 41569538 Orden de entrega: 12/06/10 550 Observaciones: <i>Compañero</i>																						



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	MARIA DOLORES ARDIL
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA 41565536
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVO

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CRA 18X N 50-00 S	Departamento	BOGOTÁ D.C.
-----------	-------------------	--------------	-------------

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 860915 de fecha 07/26/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

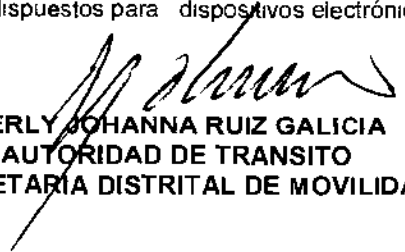
DISPOSITIVOS MOVILES- MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalacion y/u operación.**

Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagogicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio tecnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 110010000023438987 de fecha 12/06/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Avanza Ortiz

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Informacion Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18862

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-22318/ MARIA DOLORES ARDILA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22611 d el 04 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

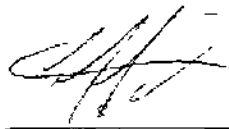
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

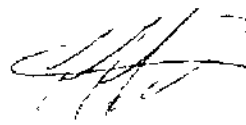
22318.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)